



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR13/2022

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA DRA. LUISA DEL CARMEN CÁMARA CABRALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CRISTHEL PULIDO ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LA SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO".

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el C.P. Clark Ducker Morales, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] fue designado como Director de Administración, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Lic. José Félix Nemegyei Pérez, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] fue designado como Director de Asuntos Jurídicos, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR13/2022

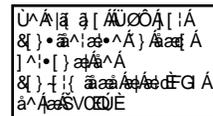
I.4.- Que mediante acuerdo delegatorio de facultades Publicado en el Periódico oficial suplemento C, Edición 8254 de fecha 13 de octubre de 2021, la Presidenta Municipal, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración y Director de Asuntos Jurídicos las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.5.- Que el presente contrato será cubierto con cargo al **Proyecto** ISR-010.- Feria San Marcos, **Fuente de Financiamiento:** Ingresos de Gestión, **Partida presupuestal** No. 32903.- Otros arrendamientos.

I.6.- Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

II.- Declara "EL ARRENDADOR".

II.1. Que es una persona física, con registro federal de contribuyente por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).



expedido

II.2. Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 244.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Renta de Equipos de Sonido.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle La Ceiba, Mza. 3, Lote 21, Col. Municipal, Balancán, Tabasco, C.P. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO"; Un equipo de Sonido e Iluminación que incluye: 8 Cajas pasivas LA-115P, 4 Band Pass woofer BPW-121, 1 HCFPRO Touring 52, 1 HCFPRO Touring 40, 1 HCFPRO Touring 30, 1 DSP 2.6 Procesador digital MONITORES DE PISOS, 2 Bocinas amplificada Elipsis de 15", 2 Bocinas amplificada, QMC, subwoofer modelo 680, 2 Bocinas pasivas medios con super agudos de bala, 1 amplificador Bagstage de 20000, 1 Mezcladora Behringer SX2442 FX PRO 24 INPUT 4 BUS, 6 Luces mini robóticas, 4 Luces fijas multicolores, 2 Laser multicolores, 1 Luz con imágenes, 1 Cámaras de humo 2 Micrófonos Shure PGA58, alámbricos, 2 Micrófonos Shure BLX288PG58, Inalámbrico y ambientación de DJ a un precio unitario de \$ 39,000.00 más IVA. Para amenizar en el evento "Feria San Marcos" que se llevara a efecto el





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR13/2022

día 22 de abril de 2022 en el Centro Social "Prof. Rosa del Carmen Dehesa Rosado" del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA. - "EL ARRENDADOR" se compromete a pagar a "EL ARRENDATARIO" la cantidad de \$ 39,000.00 (son: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 6,240.00 (son: Seis Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ 45,240.00 (son: Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N).

TERCERA. - El pago correspondiente se realizara al cumplimiento del servicio y será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

CUARTA - "EL ARRENDADOR". Se compromete a lo siguiente:

1. Entregar el equipo a rentar conforme a las especificaciones establecidas en Orden de servicio y cotización presentada.
2. A presentar el equipo arrendado en buen estado de funcionamiento
3. Realizar el arrendamiento con servicio de DJ, el día 22 de abril de 2022 en las instalaciones del Centro Social "Prof. Rosa del Carmen Dehesa Rosado" del Municipio de Balancán, Tabasco con un horario a partir de las 09:00 p.m. a 1:00 a.m.
4. A cubrir todos aquellos gastos carga, descarga e instalación hasta la entrega y ejecución del servicio.

QUINTA.- Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO" el subarrendar, ceder o traspasar los bienes o derechos objeto de este contrato y/o derivados del mismo sin contar previamente con la autorización otorgada por escrito "EL ARRENDADOR".

SEXTA. - La duración del presente contrato de arrendamiento empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de mayo de 2022.

SÉPTIMA. - Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR13/2022

OCTAVA. - En caso de que "EL ARRENDADOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la cláusula primera y tercera, "EL ARRENDATARIO", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL ARRENDADOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL ARRENDADOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL ARRENDADOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA. - En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de arrendamiento con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo, el arrendador, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DÉCIMA.- Las partes que intervienen en este contrato manifiestan que en el mismo, no existen error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno de consentimiento que pueda invalidar lo posteriormente por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento leído que fue por las partes del presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Balancán, Tabasco, a los 18 días del mes abril del año 2022.-----

FIRMAN LAS PARTES.


C.P. CLARK DUCKER MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGO


C. CRISTHEL PÚLIDO ROMERO
ARRENDADOR


C. JUAN JESÚS CAMPOS SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN